



81

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 de Julio de 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. NO. 2019-0014**

En atención al contenido del escrito remitido por el apoderado de la parte actora al canal digital de este Juzgado el pasado 11 de marzo de 2021 -folios 77 a 80-, se dispone lo siguiente:

Único: Por Secretaría, líbrese oficio con destino a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, para que en el lapso de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva indicar a este Despacho y con destino al presente proceso, qué trámite le impartió al **Oficio No. 458** del 27 de marzo de 2019, radicado en sus dependencias el 9 de marzo de 2021; por medio del cual se les comunicó el embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-530478**.

Secretaría, proceda de conformidad.

Una vez se allegue la respuesta correspondiente, se dispondrá sobre la providencia de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dado que el Curador *ad-litem* del demandado no se opuso a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>51</u>, hoy <u>14</u> de <u>Julio</u> de 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
